



**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A**

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001 03 15 000 2023 04795 00  
**Accionante:** Edith Margarita Oviedo Paternina  
**Accionado:** Tribunal Administrativo de Sucre y otro

**Derechos:** Debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad, reparación integral a las víctimas

**AUTO**

---

A través de auto del 13 de septiembre de 2023, y notificado el 18 de igual mes y anualidad, se inadmitió la acción de tutela de la referencia y se dispuso lo siguiente:

[...]

Primero. **Tener** como agente oficioso, de la señora Gerardina Martínez Meriño, al abogado señor Julio Emiro Márquez Cárdenas.

Segundo. **Inadmitir** la acción de tutela de la referencia y **requerir** al abogado, señor Julio Emiro Márquez Cárdenas, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue lo siguiente:

i) Memorial aclaratorio indique las acciones u omisiones en las que incurrió el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, y que trasgreden los derechos fundamentales de la parte actora.

ii) Allegue poder especial, otorgado por el señor Elkin David Martínez Oviedo, constituido para adelantar esta acción de tutela, con el lleno de los requisitos legales.

iii) Aporte los nombres y correos electrónicos (o direcciones físicas) de los herederos o sucesores procesales de los señores Mario Rafael Martínez Meriño (q.e.p.d)



y Ever José Oviedo Pacheco (q.e.p.d), diferentes a los señores Libardo Tomas Martínez Oviedo y Neiris Sofia Oviedo Bermúdez.

iv) Manifieste, bajo la gravedad de juramento, si ha presentado otra acción de tutela respecto de iguales partes, hechos y pretensiones.

Lo anterior, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

[...]

Así las cosas, el abogado, señor Julio Emiro Márquez Cárdenas, quien actúa como agente oficioso de la señora Gerardina Martínez Meriño,<sup>1</sup> y como representante judicial de los señores Edith Margarita Oviedo de Paternina, Frinia Esther Oviedo Pacheco, Ramon Segundo Oviedo Pacheco, Anís María Oviedo Pacheco, Enith del Socorro Oviedo Pacheco, Wilman Antonio Oviedo Pacheco, Sergio Andrés Martínez Mariota, Neiris Sofia Oviedo Bermúdez y Libardo Tomas Martínez Oviedo, allegó memorial aclaratorio<sup>2</sup> en el cual , no solo prestó juramento, sino que manifestó lo siguiente:

En primer lugar, que el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, no debe ser tenido como accionado dentro de este proceso, y su mención en el escrito de tutela, atendió a un error involuntario de transcripción, por parte del representante judicial y agente oficioso de los actores En razón de lo anterior, el único accionado es el Tribunal Administrativo de Sucre.

En segundo lugar, que el señor Elkin David Martínez Oviedo (q.e.p.d.) no es accionante dentro de esta causa.

En tercer lugar, que la señora Maribel Esther Bermúdez Granadillo, fue la compañera permanente en vida del señor Ever José Oviedo Pacheco (q.e.p.d), la cual puede recibir notificación al correo electrónico neiris.oviedo95@gmail.com

<sup>1</sup> Reconocida mediante auto del 13 de septiembre de 2023, emitido dentro de esta causa.

<sup>2</sup> El memorial fue allegado dentro del término legal concedido, el 21 de septiembre de 2023, de acuerdo con el índice 8 de Samai.



En cuarto lugar, que las señoras Nelcy Esther Martínez Oviedo y Nancy Oviedo Meriño, en calidad de hija y compañera permanente respectivamente, son herederas del señor Libardo Tomas Martínez Oviedo y pueden ser notificadas en la carrera 21B No.8- 27 Camilo Torres Sincelejo o al correo electrónico Nelcyesther82@gmail.com

Dadas las circunstancias precedentes, se vinculará como terceros con interés, en las resultas de este proceso a las señoras Maribel Esther Bermúdez Granadillo, Nelcy Esther Martínez Oviedo y Nancy Oviedo Meriño, las cuales serán notificadas a las direcciones físicas y electrónicas suministradas por el señor Márquez Cárdenas.

Igualmente, previendo la posible existencia de otras personas que puedan ser herederos procesales de los señores Elkin David Oviedo Bermúdez (q.e.p.d.), Ever José Oviedo Pacheco (q.e.p.d.) y Mario Rafael Martínez Meriño (q.e.p.d.), se ordenará , por Secretaría General de esta Corporación, la publicación de este proveído en las páginas *web* de esta corporación y de la Rama Judicial, las cuales cuentan con amplia cobertura nacional, con el fin de que puedan concurrir posibles herederos que puedan tener interés como terceros, en las resultas de esta solicitud de amparo constitucional.

Adicionalmente, se comisionará al Juzgado Tercero Administrativo de Sincelejo, para que, de acuerdo con la información contenida en el expediente de reparación directa con radicado 70001 33 33 003 2019 00443 00, notifique a todas las personas que actuaron dentro de dicho proceso, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, así como al debido proceso, exceptuando a las que serán notificadas por parte de este despacho.

En vista de lo precedente, y por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se dispone lo siguiente:

Primero. **Notificar**, como demandados, a los magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre, quienes conocieron del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 70001 33 33 003 2019 00443 00 [01], que da origen al presente trámite constitucional.



Segundo. **Notificar**, como tercero interesado en las resultas de este proceso a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional, al haber actuado como demandados dentro del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 70001 33 33 003 2019 00443 00 [01].

Tercero. **Notificar**, como terceros con interés en las resultas de este pproceso, a las señoras Maribel Esther Bermúdez Granadillo (al correo: [neiris.oviedo95@gmail.com](mailto:neiris.oviedo95@gmail.com)) , Nelcy Esther Martínez Oviedo y Nancy Oviedo Meriño (las dos últimas a las siguientes direcciones: carrera 21B No.8- 27 Camilo Torres Sincelejo y al correo electrónico: [nelcyesther82@gmail.com](mailto:nelcyesther82@gmail.com) ).

Cuarto. **Comisionar** al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo para que, de acuerdo con la información que reposa en el expediente, notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que intervinieron dentro del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 70001 33 33 003 2019 00443 00 [01]; **exceptuando** a los señores Edith Margarita Oviedo de Paternina, Frinia Esther Oviedo Pacheco, Ramon Segundo Oviedo Pacheco, Anís María Oviedo Pacheco, Enith del Socorro Oviedo Pacheco, Wilman Antonio Oviedo Pacheco, Sergio Andrés Martínez Mariota, Neiris Sofia Oviedo Bermúdez , Libardo Tomas Martínez Oviedo, Gerardina Martínez Meriño y a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional

Las personas a notificar serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso y las copias de las constancias de notificación derivadas de esta comisión deberán ser enviadas con destino a este despacho y expediente.

Quinto. **Requerir** al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, para que envíe, con destino a este despacho, copia digital del expediente del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 70001 33 33 003 2019 00443 00 [01], en el que actuaron, en calidad de demandantes, los señores Edith Margarita Oviedo de Paternina y otros, y como demandados la Nación-Ministerio de Defensa Nacional y otros.



Sexto. **Reconocer** personería jurídica para actuar dentro de este proceso al abogado, señor Julio Emiro Márquez Cárdenas, —según poderes otorgados por la parte actora, de acuerdo con la documentación contenida en el expediente digitalizado—, y quien, a su vez, actúa como agente oficioso de la señora Gerardina Martínez Meriño.

Séptimo. Por Secretaría General del Consejo de Estado, **publicar** el presente proveído en las páginas *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, dirigido a los herederos de los señores Elkin David Oviedo Bermúdez (q.e.p.d.), Ever José Oviedo Pacheco (q.e.p.d.) y Mario Rafael Martínez Meriño (q.e.p.d.), y a las personas que consideren que deben ser vinculadas como terceros con interés, en las resultas de este proceso, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten su intervención.

Octavo. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a los demandados y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS**  
Consejero de Estado

GGGJ